



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS
ENTIDADES FISCALIZADORAS
SUPERIORES ADAPTADAS A GUATEMALA
-ISSAI.GT-

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2017

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras
Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

-ISSAI.GT- 12

El Valor y Beneficio de la Entidad

Fiscalizadora Superior Marcando la Diferencia en la Vida de los Ciudadanos

Base de la adaptación

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43 y 53 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se emite la presente Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- 12 “El Valor y Beneficio de las Entidad Fiscalizadora Superior marcando la diferencia en la vida de los ciudadanos”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 12 la cual corresponde al nivel 2 Requisitos Previos para el Funcionamiento de las EFS, autorizada y aprobada en el año 2013 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

Contenido

Prólogo.....	1
FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DEL GOBIERNO Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS	3
DEMOSTRAR LA RELEVANCIA CONTINUA PARA LOS CIUDADANOS, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y OTROS ACTORES INTERESADOS.....	6
SER UNA ORGANIZACIÓN MODELO A TRAVÉS DEL EJEMPLO	9
Anexo A	14
Anexo B	15

Prólogo

1. La fiscalización del sector público, tal y como la defienden la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), es un factor importante a la hora de marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos. La fiscalización de gobiernos y entidades públicas por parte de la EFS tiene un impacto positivo en la confianza de la sociedad, puesto que hace que los responsables de los recursos públicos piensen cómo utilizar correctamente dichos recursos. Este conocimiento respalda los valores deseados y sustenta los mecanismos de rendición de cuentas, que, a su vez, conducen a mejores decisiones. Una vez que se han hecho públicos los resultados de la fiscalización de la EFS, los ciudadanos pueden pedir cuentas a los responsables de los recursos públicos. De esta manera, la EFS promueven la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública.¹ En ese sentido, una EFS independiente, eficaz y creíble resulta un componente esencial dentro de un sistema democrático en el que la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad son partes indispensables para una democracia estable.

2. Los principios establecidos en este documento están contruidos en torno a las expectativas fundamentales de la EFS para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos. En qué medida una EFS pueda marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos dependerá de que la EFS pueda:
 - 2.1 Fortalecer la rendición de cuentas, transparencia e integridad del gobierno y las entidades públicas;
 - 2.2 Demostrar la relevancia continua para los ciudadanos, el Congreso de la República y otros actores interesados; y
 - 2.3 Ser una organización modelo a través del ejemplo.

¹ Resolución A/66/209 de la Asamblea General de las Naciones Unidas

3. La EFS comunica y promueve el valor y beneficio que les pueden ofrecer a la democracia y a la rendición de cuentas. Los principios se aplican de manera equitativa tanto al personal de la EFS como a aquellos que realizan el trabajo en nombre de la EFS.² Se fomenta que la EFS los apliquen y comprueben si se cumple con tales provisiones de la manera más acertada para sus respectivos entornos.

² Para más información revisar la ISSAI.GT 20, principio 5.

FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DEL GOBIERNO Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Para garantizar que los funcionarios electos actúen en beneficio de los intereses de los ciudadanos a los que representan, las entidades públicas deben rendir cuentas por su administración y uso de recursos públicos. La EFS refuerza la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad fiscalizando, de manera independiente, las operaciones del sector público e informando sus resultados. Esto permite que los encargados de la gobernanza del sector público cumplan con sus responsabilidades, respondiendo a los resultados y recomendaciones de la fiscalización, completando así el ciclo de la rendición de cuentas.

PRINCIPIO 1: *Proteger la independencia de la EFS*³

1. La EFS debe procurar promover, asegurar y mantener un marco constitucional, y legal apropiado y eficaz.
2. La EFS debe procurar proteger la independencia de los titulares y miembros (de órganos colegiados) de la EFS, incluyendo la seguridad en el cargo y la inmunidad legal de acuerdo con la legislación en vigor, la cual resulta del normal cumplimiento de sus deberes.
3. La EFS debe utilizar su mandato y discreción para cumplir con sus funciones y responsabilidades; y así mejorar la administración de los fondos públicos.
4. La EFS debe tener derechos de acceso sin restricción a toda la información necesaria para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades legales.
5. La EFS debe utilizar sus derechos y obligaciones para informar acerca de su trabajo de manera independiente.

³ Se puede encontrar más información en la Resolución A/66/209 de la Asamblea General de la Naciones Unidas y en la ISSAI.GT 10.

6. La EFS debe tener la libertad para decidir el contenido y el momento para realizar sus informes.
7. La EFS debe tener los mecanismos apropiados para hacer seguimiento a los resultados y las recomendaciones de la fiscalización.
8. La EFS debe procurar mantener su autonomía financiera y directiva o administrativa; así como los recursos humanos, materiales y financieros apropiados.
9. La EFS debe informar acerca de cualquier asunto que pueda afectar su capacidad para llevar a cabo su trabajo, de acuerdo con su mandato y/o marco legislativo.

PRINCIPIO 2: *Realizar auditorías para garantizar que el gobierno y las entidades públicas rindan cuentas de su administración y uso de los recursos públicos*

1. La EFS, en conformidad con su legislación, deben llevar a cabo las siguientes auditorías:
 - a. Auditoría de información financiera⁴ y, de ser necesario, de no financiera.
 - b. Auditoría de desempeño⁷
 - c. Auditoría de cumplimiento con la autoridad correspondiente⁵

⁴ Propuesta preliminar ISSAI 200 (para su aprobación por el INCOSAI, 2013) ⁷ Propuesta preliminar ISSAI 300 (para su aprobación por el INCOSAI, 2013)

⁵ La "autoridad correspondiente" se refiere a las leyes, normas y principios de gestión y dirección financiera pública fiable de funcionarios públicos. Propuesta preliminar ISSAI 400 (para su aprobación por la INCOSAI, 2013)⁹ Se puede encontrar más información en la ISSAI 10, principios 3 y 6.

2. De acuerdo con sus mandatos, la EFS también deberán llevar a cabo otro tipo de trabajo, como la evaluación o investigación judicial del uso de los recursos públicos o de asuntos en los que esté en juego el interés público.⁹
3. La EFS deben responder de manera apropiada, y de acuerdo con su mandato, a los riesgos de irregularidad financiera, fraude y corrupción.
4. De acuerdo con su mandato, La EFS debe presentar informes de auditoría, al Congreso de la República o a cualquier otro órgano público responsable, según corresponda.

PRINCIPIO 3: *Permitir que los encargados de gobierno del sector público cumplan con sus responsabilidades, respondiendo a los resultados de las auditorías y a las recomendaciones; y llevando a cabo las acciones correctivas correspondientes*

1. La EFS deben garantizar una buena comunicación con las entidades fiscalizadas y con otros actores interesados, según corresponda; así también, mantenerlos correctamente informados sobre los asuntos que puedan surgir del trabajo de la EFS durante el proceso fiscalizador.
2. De acuerdo con su legislación, la EFS deben proporcionar información relevante, objetiva y puntual al legislativo, a sus comités, o a la dirección de las entidades auditadas y comités directivos.
3. La EFS debe analizar sus informes individuales de auditoría para identificar temas, resultados comunes, vínculos, causas primordiales y recomendaciones de fiscalización; y discutirlos con los actores interesados clave.
4. La EFS debe, sin comprometer su independencia, proporcionar asesoría sobre cómo se deberían utilizar los resultados y opiniones de sus auditorías, para que

tengan una mayor repercusión; por ejemplo, a través de la provisión de asesoría sobre buenas prácticas.

5. La EFS debe desarrollar relaciones profesionales con los comités de supervisión legislativa correspondientes y con la dirección y comités directivos de las entidades fiscalizadas, a fin de ayudarles entender mejor los informes y las conclusiones de la auditoría; y a su vez se puedan tomar las acciones correspondientes.
6. La EFS debe informar según corresponda acerca de las medidas subsecuentes a tomar en lo que se refiere a sus recomendaciones.

PRINCIPIO 4: *Informar sobre los resultados de las auditorías, para así permitir que el público pueda pedir cuentas al gobierno y a las entidades públicas*

1. La EFS debe ofrecer información objetiva de manera simple y clara, utilizando un lenguaje comprensible para todos los actores interesados.
2. La EFS debe hacer públicos sus informes de un modo oportuno.⁶
3. La EFS debe facilitar el acceso a sus informes, a todos los actores interesados, que utilicen las herramientas de comunicación apropiadas.

DEMOSTRAR LA RELEVANCIA CONTINUA PARA LOS CIUDADANOS, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y OTROS ACTORES INTERESADOS

La EFS demuestran su importancia continua respondiendo de manera acertada a los retos de los ciudadanos, a las expectativas de los actores interesados; y a los riesgos emergentes y entornos cambiantes en los que se lleva a cabo la auditoría. Además,

⁶ Se puede encontrar más información al respecto en la ISSAI.GT 20, principio

8. ¹¹ Se puede encontrar más información al respecto en la ISSAI.GT 20, principio 8.

para servir como una voz creíble de un cambio beneficioso, es importante que la EFS sean totalmente conscientes de los acontecimientos que suceden en toda la amplitud del sector público y que lleven a cabo un diálogo significativo con las partes interesadas sobre cómo el trabajo de la EFS puede facilitar la mejora en el sector público.

PRINCIPIO 5: *Ser receptivo a los entornos cambiantes y riesgos emergentes*

1. La EFS debe ser consciente de las expectativas de los actores interesados y responder a ellas, según corresponda, de manera oportuna y sin comprometer su independencia.
2. La EFS debe, al desarrollar su programa de trabajo, responder según corresponda a los asuntos clave que afectan a la sociedad.
3. La EFS debe evaluar los riesgos cambiantes y emergentes en la auditoría ambiental y responder a éstos de manera oportuna, promoviendo, por ejemplo, mecanismos para abordar irregularidades financieras, fraude y corrupción.
4. La EFS debe asegurar que las expectativas de los actores interesados y los riesgos emergentes se gestionen con planes estratégicos, de negocios y de auditoría según corresponda.
5. La EFS debe mantenerse al corriente de asuntos de relevancia que se debatan tanto en los foros nacionales como internacionales; y, de ser el caso, participar de ellos.
6. La EFS debe establecer mecanismos para recopilar información, tomar decisiones y medir el desempeño para aumentar la pertinencia a los actores interesados.

PRINCIPIO 6: *Comunicarse con los actores interesados de manera eficaz*

1. La EFS debe informar de tal manera que incrementen el conocimiento y comprensión de los actores interesados acerca del papel y de las responsabilidades de la EFS como entidad fiscalizadora independientes del sector público.
2. La comunicación de las EFS debe contribuir a que los actores interesados sean conscientes de la necesidad de transparencia y rendición de cuentas en el sector público.
3. La EFS debe comunicarse con los actores interesados para garantizar la comprensión del trabajo y los resultados de fiscalización de las EFS.
4. La EFS debe relacionarse de manera adecuada con los medios de comunicación, a fin de facilitar la comunicación con los ciudadanos.⁷
5. La EFS debe interactuar con los actores interesados, reconociendo sus diferentes funciones y teniendo en cuenta sus opiniones, sin comprometer la independencia de las EFS.
6. La EFS debe evaluar, de manera periódica, si los actores interesados creen que las EFS se comunican de manera eficaz.

PRINCIPIO 7: *Ser una fuente creíble de conocimiento y orientación independiente y objetiva que apoya los cambios beneficiosos en el sector público.*

1. El trabajo de las EFS se debe basar en el criterio profesional independiente, así como en el análisis fiable y sólido.

⁷ Se puede encontrar mayor información en la ISSAI.GT 20, principio 8.

2. La EFS debe contribuir al debate de mejora del sector público, sin que su independencia se vea comprometida.
3. La EFS debe, como socios activos en el oficio de fiscalización del sector público tanto a nivel nacional como internacional, utilizar su conocimiento y entendimiento para defender las reformas del sector público; por ejemplo, en el área de la gestión financiera pública.
4. La EFS debe evaluar de manera periódica si los actores interesados creen que están siendo eficaces y contribuyen en la mejora del sector público.
5. La EFS debe colaborar a nivel internacional dentro de la INTOSAI y con otras organizaciones profesionales pertinentes, a fin de promover la función de la comunidad de la EFS para afrontar problemas globales relacionados con la fiscalización, la contabilidad y la rendición de cuentas del sector público.

SER UNA ORGANIZACIÓN MODELO A TRAVÉS DEL EJEMPLO

La EFS debe ser digna de confianza. Su credibilidad depende de si son vistas públicamente como independientes, competentes y responsables de sus operaciones. A fin de que esto suceda, La EFS debe dar el ejemplo.

PRINCIPIO 8: *Garantizar apropiada transparencia y rendición de cuentas de las EFS*⁸

1. La EFS debe realizar sus deberes de tal manera que mantenga la rendición de cuentas, la transparencia y la buena gobernanza pública.
2. La EFS debe dar a conocer públicamente su mandato, sus responsabilidades, misión y estrategia.

⁸ Se puede encontrar mayor información en la ISSAI.GT 20.

3. La EFS debe utilizar, de acuerdo con las circunstancias, normas, procesos y métodos de auditoría⁹, que sean objetivos y transparentes, y dar a conocer a los actores interesados cuáles son las normas y métodos utilizados.
4. La EFS debe gestionar sus operaciones de manera económica, eficaz, efectiva y de acuerdo con las leyes y normas en vigor, e informar públicamente acerca de estos asuntos, según corresponda.
5. La EFS debe estar sujetas a un examen externo e independiente, incluyendo una auditoría externa de sus operaciones, y poner estos informes a disposición de los actores interesados.

PRINCIPIO 9: *Garantizar la buena gobernanza de las EFS*

1. La EFS debe aceptar y cumplir los principios de buena gobernanza e informar acerca de ello de manera apropiada.
2. La EFS debe presentar su desempeño a una revisión independiente, por ejemplo, una revisión de pares.
3. La EFS debe tener una gestión organizacional y una estructura de apoyo adecuada, a fin de que puedan dar efecto a los procesos de buena gobernanza y apoyar sólidas prácticas internas de control y gestión.
4. La EFS debe evaluar el riesgo organizativo de manera regular y complementar con las iniciativas de gestión de riesgo implementadas de forma correcta y supervisadas regularmente, por ejemplo, a través de una auditoría interna y objetiva apropiada.

⁹ Las normas de auditoría que se utilizan son tan exigentes como los principios fundamentales de auditoría de la INTOSAI, incluidos en las Normas Internacionales de LA ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR.

PRINCIPIO 10: *Cumplir con el Código de Ética de las EFS*

1. La EFS debe emplear un código de ética¹⁰ que sea consecuente con sus mandatos y apropiado a sus circunstancias, por ejemplo, el Código de Ética de la INTOSAI.¹¹
2. La EFS debe emplear altos estándares de integridad y ética, como se expresa en el código de conducta.¹²
3. La EFS debe instaurar políticas y procesos adecuados para garantizar el conocimiento y la adhesión a los requisitos del código de conducta dentro de la EFS.
4. La EFS debe publicar sus valores fundamentales y su compromiso con la ética profesional.
5. La EFS debe emplear sus valores fundamentales y su compromiso con la ética profesional en todos los aspectos de su trabajo para, de esta forma, servir como ejemplo.

PRINCIPIO 11: *Esforzarse por conseguir la excelencia y calidad del servicio*¹⁸

1. La EFS debe establecer políticas y procedimientos diseñados para promover una cultura interna que reconozca que la calidad es indispensable a la hora de llevar a cabo todos los aspectos del trabajo de las EFS.

¹⁰ Un código de ética es una declaración exhaustiva de valores y principios que debería guiar el trabajo diario de los auditores.

¹¹ Se puede encontrar mayor información en la ISSAI.GT 30.

¹² Un código de conducta es una normativa interna, desarrollada de acuerdo con el entorno individual de cada EFS, estableciendo las disposiciones institucionales que rigen la conducta del auditor. El código incorpora los valores y principios incluidos en el código de ética. Para mayor información, revisar la ISSAI.GT 20, principio 4. ¹⁸ Se puede encontrar mayor información en la ISSAI.GT 40.

2. Las políticas y procedimientos de La EFS debe requerir que todo el personal y todas las partes que trabajan en nombre de la EFS cumplan con los requisitos éticos correspondientes.
3. Las políticas y procedimientos de la EFS debe estipular que la EFS sólo asuman trabajos para los que estén capacitadas.
4. La EFS debe tener los recursos suficientes y adecuados para llevar a cabo su trabajo, en conformidad con normas pertinentes y otros requisitos, incluyendo el tener libre y oportuno acceso a asesoramiento externo e independiente cuando lo necesiten.
5. Las políticas y procedimientos de La EFS debe promover la coherencia en la calidad de su trabajo, así como establecer responsabilidades de supervisión y evaluación.
6. La EFS debe establecer un proceso de supervisión que asegure que el sistema de control de calidad de las EFS, incluyendo un proceso de garantía de calidad, sea pertinente, adecuado y que funcione correctamente.

PRINCIPIO 12: *Creación de capacidades a través de la promoción del aprendizaje y de compartir conocimientos*

1. La EFS debe promover el desarrollo profesional continuo que contribuya a la excelencia personal, de equipo y organizativa.
2. La EFS debe tener una estrategia de desarrollo profesional, entre las que se incluye la capacitación, que se base en los niveles mínimos de los requisitos, la experiencia y la competencia que se requiera para llevar a cabo el trabajo de la EFS.

3. La EFS debe esforzarse por asegurar que su personal cuenta con las competencias profesionales; y con el apoyo de compañeros y la administración para ejercer su trabajo.
4. La EFS debe fomentar el compartir conocimientos y la creación de capacidades para ayudar al logro de resultados.¹³
5. La EFS debe inspirarse en el trabajo de otros, incluidas las EFS pares, la INTOSAI y los grupos regionales de trabajos pertinentes.
6. La EFS debe esforzarse por cooperar con todo el ente auditor en general, a fin de realzar la profesión.
7. La EFS debe procurar participar en las actividades de la INTOSAI y crear redes con otras EFS e instituciones pertinentes, a fin de estar al corriente de los temas emergentes, promover el compartir conocimiento y beneficiar a otras EFS.

¹³ Para mayor información, revisar "Guía para la creación de capacidades en la entidad fiscalizadora superior"

Anexo A

En qué medida una EFS pueda marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos dependerá de que la EFS:



Anexo B

Los 12 principios del valor y beneficio de las EFS dentro de cada uno de los tres objetivos son:



Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas

Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Probidad

Licenciado César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Licenciada Sandra Patricia Esteban Cambrán
Subcontralora Administrativa a.i.